Fiança del mayordomo

Primeramente Fran.co Bud e Guillamo Segui vesynos de la
dicha cabdad se obligaron fiadores por el dicho Juan Bernad mayordomo del
dicho concejo que presente estava por razon del dicho su oficio de
mayordomia en tal manera que el dicho mayordomo estara a
dicho e cumplira de justiçia a los que del conçiere que ella cumplido el
tiempo del dicho su oficio e fara rrecidençia segund que el dicho e privi
legios de la dicha cabdad en tal caso lo quieren e cobrara e pornan
en rrecabdo las rrentas e propios del dicho concejo que le fueren carga
dos e pagara lo que en el fuere librado e donde lo susodicho no
cumpliere e algunos cosa conçiere de pagar por razon de lo susodicho
los dichos Guillamon Segui e Fran.co Bud se obligaron como sus
fiadores de lo pagar por si e por sus bienes e los quales para ello
obligaron e renunçiaron quales que leyes fueros e dichos e de
ponyo de las justiçias e de lo que fueron presentes todos los
susodichos

Fiança del almotaçe

Otrosy Pero Riquelme rregidor e Juan de Cordova juradoso se obligaron
fiadores por el dicho Juan de Peñaranda almotaçe vesyno de la dicha
cabdad que presente era por razon del dicho su oficio de almotaçe nadgo
en tal manera que el dicho Juan de Peñaranda almotaçe es
tara a dicho e cumplira de justiçia a los que del conçiere que ella con
plido al tiempo del dicho su oficio e fara rrecidençia segund que el
dicho e privilegios de la dicha cabdad lo quieren e dispone e donde lo
susodicho no cumpliere e cosa algunos conçiere de pagar por razon del
dicho oficio obligaron se los susodichos como sus fiadores de lo
pagar e cumpleyto algunos para lo que los obligaron sus bienes renunçia
ron e dieron poder a las justiçias e otorgaron un rrecabdo segund
que a dicho pertenesçe de lo que fueron presentes todos los dichos